



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado no. 2023 453

Interlocutorio; 317

Visto el memorial que antecede al presente auto en el que el abogado JORGE ALBERTO REINOSA TORRES designado para fungir como apoderado de pobreza en el trámite de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de PAULA ANDREA CARDONA PÉREZ, informó su deseo de rechazar el llamamiento por virtud de tener más de 5 encargos similares; sin embargo solo certificó 4; por lo que se le requiere para que en el término de la ejecutoria aporte el correspondiente certificado que acredite lo sustentado por él.

En todo caso mientras se define lo advertido se nombrará en su remplazo a la abogada CLARA EUGENIA GIRALDO CAMPUZANO, igualmente mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.301.431 de Manizales, portadora de la tarjeta profesional Nro. 99.916, para que desempeñe el correspondiente cargo, pudiéndosele notificar al correo electrónico claeuge65@hotmail.com

Hágasele saber al apoderado que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación, o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los TRES (03) días siguientes a su notificación, si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de 5 a 10 s.m.l.v. (artículo 154 inciso 3º del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19015251e2ef127b6105ec3ed86543912eff5e453050eaab8b12a3ccb54bcac8**

Documento generado en 02/04/2024 04:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>